



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Al Despacho del señor Juez, la presente actuación, informado que ha sido allegado por parte del IGAC al expediente el certificado catastral nacional número 7213-298067-25-110-0 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 306-11611 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Charalá; se deja constancia que el avalúo certificado por la oficina del IGAC se encuentra a tono con el certificado en el impuesto predial unificado referencia de pago 2300008734 aportado por el apoderado de la parte actora. Lo anterior para lo que estime pertinente disponer. Encino, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Nubia Elsa Cepeda Ariza
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Encino, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR
Dte: ANA MIREYA TELLO RAMIREZ
Ddo: ASOCIACION DE VIVIENDA CACHALU MUNICIPIO DE ENCINO
Rdo.: 68-264-40-89-001-2021-00027-00

Corroborada la información de secretaría, resulta procedente atender el avalúo arribado, del cual debe correrse traslado por el término de diez (10) días, conforme los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Conforme al artículo 444 del C.G.P, córrase traslado, a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) DÍAS, del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-11611 de la oficina de Instrumentos públicos de Charalá, en donde se determina que dicho inmueble esta avaluado en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.410.500), durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ